CPDE. EXPTE. Nº 5854-963189-DGCE-2011//**4273-HCD-2015** – DESPACHO N° 13 - COMISION DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

VISTO

El Expediente N° 5854-963189-DGCE-2011//**4273-HCD-2015**, iniciado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Buenos Aires, y la Ordenanza Municipal N° 4346/10 sobre cesión de un terreno, con destino a la construcción de un Jardín de Infantes; y

CONSIDERANDO

Que a través de la Ordenanza N° 4346/2010, promulgada por Decreto N° 850/2010, el Municipio cedió a la Dirección antedicha un inmueble ubicado en calle 55 entre 163 y 165 en la Localidad de Plátanos (Villa Rial), con nomenclatura catastral Circunscripción VI – Sección B – Manzana 100 – Parcela 2a de 1000m², que resultaría de la subdivisión ha tramitarse de la parcela 2, (cuya superficie total es de 2.229,51m²), con destino a la construcción de un jardín de infantes;

Que con posterioridad a la sanción de esta Ordenanza, se dio por finalizado el trámite de aprobación y registración del plano de mensura y subdivisión del inmueble referido, del cual surgió que la parcela 2a cedida cuenta con una superficie de 1.228,90m².;

Que a fs. 20 luce agregado el Plano de Mensura y División N° 120-92-12, de donde surge esta nueva proporción;

Que la Asesoría General de Gobierno advirtió acertadamente esta diferencia de superficie, en dictamen N° 1121/14 obrante a fs. 48 donde recomienda clarificar o rectificar esta información, a fin de avanzar con los trámites regístrales pertinentes;

Que a fs. 51 la Subsecretaría de Catastro Técnico, Cercos y Aceras informó que la superficie originaria de la parcela cedida de 1.000m² surgió de croquis confeccionado con anterioridad al plano de mensura y división, por el que se modificó la superficie a 1228,90m²;

Que la Asesoría Letrada Municipal entendió que seria necesaria la modificación del Artículo 1° de la Ordenanza N° 4346/10, a fin de consignar la superficie correcta de la parcela a ceder a la Dirección General de Cultura y Educación;

Que a fs. 52 consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5357

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4346/2010, el que ..... quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: CEDASE a la Dirección General de Cultura y ..... Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la construcción de un Jardín de Infantes, un inmueble de 1.228,90m², resultante de la subdivisión de la parcela designada catastralmente como Circunscripción VI – Sección B – Manzana 100 – Parcela 2.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Agosto de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**
f.